SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURA Y HORTALIZAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO. T.M. PENAGOS Y VILLAESCUSA

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa de general aplicación, y de conformidad con las facultades conferidas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de Agosto de 2019, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según consta en el Informe de Necesidad de fecha 21 de Abril de 2020, emitido por el Director del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, el Ingeniero Técnico Jefe de la sección de Animales y el Coordinador de los Servicios se indica lo siguiente, S.A.:

"[...]"El presente contrato tiene por objeto y fin, garantizar el suministro de los diversos tipos de frutas, verduras y hortalizas frescas, administradas en las dietas de los animales del Parque de Cabárceno, tanto en la cantidad, variabilidad y calidad necesaria, a fin de posibilitar la creación de dietas que satisfagan todas y cada una de las necesidades alimenticias de los animales, independientemente de la especie o de su estado fisiológico, y garantizando por tanto, una buena salud nutricional de estos. Es fundamental a nivel legislativo, el poder cumplir los requisitos legales que tanto la legislación de Sanidad Animal como la especificas de Parques Zoológicos marcan e indican en materia de nutrición animal, tanto en lo referente a necesidades de comportamiento alimenticio y enriquecimiento ambiental, asegurándolos mediante presupuestos y contrataciones anuales o plurianuales."

SEGUNDO.- Estando pendiente de publicación el Expediente de referencia, en fecha 14 de Marzo se declara el Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F.A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- Según lo establecido en el en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.:

"4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público ***podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos*** *que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o* ***que sean indispensables*** *para la protección del interés general o* ***para el funcionamiento básico de los servicios.****"*

CUARTO.- El Parque de la Naturaleza de Cabárceno es un espacio naturalizado por la mano del hombre, a partir de la belleza primitiva de su paisaje kárstico, sobre las 750 ha de una antigua explotación minera a cielo abierto.

En el Parque de la Naturaleza de Cabárceno la vida se desarrolla en el ambiente más natural posible para los animales que lo habitan. Salvo la alimentación que se les facilita, el resto de las actividades están marcadas por su casi total libertad e instinto.

En la actualidad por su enorme calidad, las instalaciones del Parque de la Naturaleza de Cabárceno están entre las mejor valoradas por los organismos que vigilan las condiciones de vida de los animales.

Visto lo antedicho, y teniendo en cuenta que Cantur, S.A., es propietaria y gestiona el Parque de la Naturaleza de Cabárceno es fundamental llevar a cabo el suministro de alimentos a los animales que lo habitan ya que se trata de una función vital sin la cual no podrían mantenerse con vida.

El expediente de referencia tiene como objeto el suministro de los diversos tipos de frutas, verduras y hortalizas frescas para su suministro en las dietas de los animales del Parque de la Naturaleza de Cabárceno por lo que se hace indispensable llevar a cabo el presente expediente de contratación para el funcionamiento básico del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

Se ha de incidir en que Cantur, S.A. es una sociedad mercantil perteneciente al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyo objeto social es promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que esas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 | Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

CanTur
SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

Así pues, siendo interés de la Sociedad continuar con su labor de fomento del turismo en la Comunidad Autónoma favoreciendo el desarrollo del sector con la gestión de sus instalaciones y el apoyo al sector privado a través de las mismas, así como la propia promoción de la Comunidad Autónoma, se hace necesario continuar con el procedimiento de referencia por considerarse esencial para el sostenimiento y posterior apertura de la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidenta, por Acuerdo del citado Consejo de 06 de Agosto de 2019, elevado a público mediante escritura de 28 de agosto de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Iñigo Girón Sierra, con el número 1.130 de su protocolo.

SEGUNDA:- NORMATIVA APLICABLE

Apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.:

"4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público ***podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos*** *que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o* ***que sean indispensables*** *para la protección del interés general o* ***para el funcionamiento básico de los servicios.****"*

RESUELVO

PRIMERO.- Levantar la suspensión del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente expediente de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector público y en el perfil del Contratante de Cantur.

En Santander, a 18 de Mayo de 2020.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR, S.A.

Fdo. Marina Lombó Gutierrez.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F.A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4 | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 | Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com